

DECRETO NÚMERO 28-2000

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de la República de Cuba suscribieron el Acuerdo de Alcance Parcial, en la ciudad de la Habana, el día veintinueve de enero de mil novecientos noventa y nueve, con la finalidad de fomentar la preparación científica entre ambos países, como el fortalecimiento de los sectores económicos, culturales y sociales entre las partes.

CONSIDERANDO:

Que los países partes de la suscripción del convenio de referencia, se suscribió en atención al interés común para promover y fomentar el progreso de sus economías y de las ventajas recíprocas que resultarían de una cooperación que tenga efectiva incidencia en el avance económico y social de los países signatarios.

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo de mérito no contraviene las disposiciones establecidas en la Constitución Política de la República y leyes vigentes en el país, siendo procedente emitir la disposición legal que corresponde.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literales a) y l) de la Constitución Política de la República de Guatemala

DECRETA:

ARTICULO 1.

Aprobar el Acuerdo de Alcance Parcial entre la República de Guatemala y la República de Cuba, suscrito en la ciudad de la Habana, República de Cuba, el día veintinueve de enero de mil novecientos noventa y nueve.

ARTICULO 2.

El presente decreto entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el diario oficial.

PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCION, PROMULGACION Y PUBLICACION.

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL.

**JOSE EFRAIN RIOS MONTT
PRESIDENTE**

**CARLOS WOHLERS MONROY
SECRETARIO**

**CARLOS HERNANDEZ RUBIO
SECRETARIO**

PALACIO NACIONAL: Guatemala, veintidos de mayo del año dos mil.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

PORTILLO CABRERA

**LIC. J. LUIS MIJANGOS C.
SECRETARIO GENERAL
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**